

# Retenciones y percepciones. Sistema SIRE. Sujetos obligados.



**¿Cómo saber si un contribuyente fue incluido en el sistema SIRE? ¿Hay un monto de facturación anual que lo obliga a estar incluido? ¿Qué obligaciones debe cumplir en el caso de estarlo?**

En respuesta a su consulta le informamos lo siguiente:

El sire es de aplicación para los siguientes casos:

a) Impuesto a las Ganancias:

- sujetos domiciliados en el exterior: operaciones a partir del 01/03/2015

b) Seguridad Social: operaciones a partir del 01/03/2015

c) Impuesto al Valor Agregado: de acuerdo al siguiente cronograma:

► Opcional para retenciones practicadas desde el 26/02/2021: a) Retención a comerciantes adheridos a sistema de vales de almuerzo (RG DGI 4167/96) b) Retención sobre honorarios (RG 1105/01) c) Retención facturas M (RG 1575/03) d) Retención sobre compraventas de cheques de pago diferido (RG 1603/03) e) Retención sobre monotributistas (RG 2616/09) f) Retención sobre compraventa de cosas muebles y locaciones de obras o servicios (RG 2854/10) g) Retenciones a empresas de limpieza (RG 3164/11) h) Retenciones sobre operaciones con servicios electrónicos de pago (RG 4622/19)

► Obligatoriamente, a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad (Todas las retenciones de IVA que se realicen de conformidad con los regímenes vigentes)

► Por las percepciones efectuadas, obligatoriamente a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad.

Dichas notificaciones podrán recibirse a partir del 1 de noviembre de 2021, inclusive.

Por lo tanto, para las retenciones de IVA resulta obligatorio a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad.

Para ser notificado de la obligación del SIRE no hay un monto mínimo de facturación anual. Es una decisión de ARCA incluir obligatoriamente en el sire al contribuyente.

La determinación de la obligación tributaria y el envío de las declaraciones juradas F. 996 (Seguridad Social) y F. 997 (Impositiva) -según corresponda- deberán generarse ingresando desde [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) al servicio con clave fiscal "Mis Aplicaciones WEB"

Se deberán generar los correspondientes certificados de retención/percepción a través del servicio denominado SIRE.